

La una por diez y seis reales de plata dobles bahiave. diez y ocho, y que a
esta proporcion subiere el doblon, sencillo de aquatuzo y de a ocho, y
que cada peso escudo de plata que aia pasado por coto reales de
plata sobre salien nueve reales y medio de plata de la misma me-
neda; y auientose ofrecido las dudas de si aia de ser en el mismo
aumentase el oro en yasca, Barras, o poluos, y los pesos y medio pes-
os fabricados en españa: e benido en declaras que al oro de a veintae
dos quilates sea en yasca Barras o poluos sea de consideras el
aumentase que le corresponde segun el valor que di' a los escudos y do-
blones por el decreto de cadastre de herens proximo pasado;
y que los pesos, y medio peso fabricados en españa an de correr con el
valor de los nueve reales y medio de plata en la forma que le mande
el decreto de ocho de mayo ^{de} mes. y entendi' en el con-
sejo de dar las ordenes que corresponden para su puntual Cumplim^{to}.
en la parte que le toca en el Lado a Menos diez de febrero de mill
seiscientos y setenta y seis. al obispo Governador del consep^{to}.
En Cuius Orde de q' de la presente brevedad y de yasca de su Mag^{dad}.
exornas y quiere a las Justicias de la que sea que a laso sean no-
minadas la manden guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo
como se conuiniere, y que en su execucion y Cumplim^{to}.
denase del serm^{to} prefirido cada uno por lo que le toca. y
mista a esta brevedad y por su quencia todas las Caxidades y
demas que han de uenir de los años y fechas con que con-
tribuyen a ella con agerzamiento que pasado prozederis a lo
que huviere lugar en dho. y en caso de auer audiencia o es-
cucha para las dhas cobranas, le hanan sauer el aua que
la dho. brevedad para que se haxa y haga lo que huviere
hecho a la secretaria mayor desta sup^{ca}. rami. faciendo le
los salarios que lexima menue huviere de sergado; y asi
mismo hanan saca de dho. de dho. del decreto que la pre-